



## ORDINARIO N°: 681 28/04/2026

**MATERIA:** Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

ALC/FRP/PLF/HQJ/MDA/PNM/JQH

DE: DRA. PATRICIA NAVARRETE MELLA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE

A: DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2025, debido a la/s siguientes razones:

**c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.**

Según lo declarado, la(s) razón(es) se fundamentan con los siguientes hechos:

1. Durante el periodo enero- diciembre 2025 se realizaron y cerraron 766 procesos de selección públicos y en 385 de ellos, contamos con postulantes que declararon alguna discapacidad o ser asignatarios de una pensión de invalidez, vale decir, en el 50,26% de los procesos realizados.
2. En relación a los participantes de dichos procesos de selección, se recibieron un total 53.945 postulaciones y 1.040 personas declararon en sus postulaciones presentar alguna discapacidad o ser asignatarias de una pensión de invalidez, lo que corresponde a un 1,92% del total de postulaciones recibidas.

3. De las 1.040 personas que declararon en sus postulaciones presentar alguna discapacidad o ser asignatarios de una pensión de invalidez, se observó que, en 1.038 casos de los procesos antes mencionados, se dieron algunas de las siguientes situaciones: los antecedentes presentados no cumplen con los requisitos de postulación y/o requisitos legales, la persona con discapacidad no estaba en igualdad de condiciones de mérito en relación a los postulantes de la nómina final (no pasó filtro / no pasó prueba técnica / no pasó entrevista por competencias), la persona desiste del proceso, no asiste o no contesta (correo/teléfono), el proceso de selección se declaró desierto o sin efecto o el proceso aún no cierra/finaliza, por lo que quedan excluidos del proceso debido a causales estándares para todo postulante no siendo la situación de discapacidad una condicionante que los margine del proceso.

Por último, es dable señalar que en los diversos procesos de selección públicos se informa que si él o la postulante presenta alguna situación de discapacidad, que dificulte o impida la aplicación de los instrumentos de selección que se administran, *podrán informarlo en su postulación o mediante correo electrónico al momento de recibir citación a la etapa evaluativa* con el fin de adoptar las medidas pertinentes de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes partícipes de los procesos de selección.

Sin otro particular, se despide atentamente,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Navarrete".

---

Patricia Navarrete Mella  
Directora Ssmso  
Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente

**DISTRIBUCIÓN:**

- U. DE SERVICIO SOCIAL AL PERSONAL - DSS
- D. CALIDAD DE VIDA LABORAL - DSS
- U. ASESORÍA JURÍDICA EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS - DSS
- SUBDIRECCIÓN DE PERSONAS DSS - DSS
- DIRECCIÓN DSS - DSS

